

## "TECNOLOGÍA Y CONOCIMIENTO"

### ¡¡RECLASIFICACIÓN YA!!" GRUPO B"

¿Puede nuestra Administración Comunidad Autónoma de la Región de Murcia desarrollar el Grupo B como contempla el TREBEP?

Con fecha de registro de 7 de enero de 2021:

RESPUESTA DEL GOBIERNO: (...)

“Por ello, en relación con la pregunta que se plantea, no sería necesario modificar el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público para permitir el desarrollo del grupo B en todos los ámbitos administrativos, dado que el TREBEP ha configurado un sistema que, respetando las competencias legislativas y la autonomía organizativa de las distintas Administraciones, **permite a las Comunidades Autónomas** o al Estado –esta vez como empleador y no como legislador básico– **desplegar los efectos de ese nuevo grupo B, recogéndolo en sus respectivas leyes reguladoras de su función y, sobre todo, creando cuerpos o escalas en dicho grupo de clasificación para dotarle de un contenido pleno**”.

Para hacer las dos cosas –a través de un único texto normativo o de dos– necesita una norma con rango de ley. No hay que olvidar, en este sentido, que los cuerpos y escalas de funcionarios se crean, modifican y suprimen por ley de las Cortes Generales o de las asambleas legislativas de las Comunidades Autónomas.

En este sentido, algunas Comunidades Autónomas –Castilla-La Mancha, Comunitat Valenciana, Extremadura y Galicia– han desarrollado el TREBEP dictando normas que recogen los nuevos grupos de clasificación, entre ellos el grupo B, aunque no todas tienen creados cuerpos o escalas en el nuevo grupo –los tienen creados Castilla-La Mancha, Galicia, C. Valenciana–.

### ¡¡RECLASIFICACIÓN YA!!